ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN 200.59.01.261
(Tuluá, 10 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN 380.21.1.01-2026 PARA ARTICULAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO), PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA 15K RÍO TULUÁ A REALIZARSE EL DÍA 12 DE JULIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en el artículo 2 resalta que El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, de la misma manera, la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 1° que: "(...) los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (...)"

icontec ISO 9001

RESOLUCIÓN 200.59.01.261
(Tuluá, 10 de julio de 2026)

Que, en el año 2023 se expide la Ley 2294 del 19 de mayo, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", cuyo propósito fundamental es establecer las bases para que el país se consolide como líder en la protección de la vida, mediante la construcción de un nuevo contrato social orientado a superar injusticias y exclusiones históricas, evitar la repetición del conflicto, transformar la relación con el ambiente y promover una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este plan se estructura en cinco ejes de transformación, destacándose el eje número 2: Seguridad Humana y Justicia Social, particularmente en el inciso C, denominado "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", donde en el numeral 3 se reconoce el derecho al deporte, la recreación y la actividad física como elementos fundamentales para la convivencia y la paz. Este enfoque busca promover la formación integral de las personas y la construcción de tejido social, respondiendo a las demandas de la población frente a la práctica y disfrute de estos derechos fundamentales, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo humano, la cohesión social y la consolidación de la paz en Colombia.

Que, el Municipio de Tuluá en aras de dar cumplimiento a estos objetivos y metas trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo, crea la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá mediante el Decreto N° 200-59-3.399 del 09 de junio del 2025, con el fin de desarrollar acciones para el cumplimiento de su misión, coordinar distintos programas sociales en el municipio, promoviendo adicionalmente el deporte, la cultura y la inclusión social. En donde se pretende que el municipio sea garante del bienestar social, desarrollo humano y especialmente de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y teniendo en cuenta lo enmarcado en la normativa vigente:

Que, la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Tuluá, como ente rector del deporte municipal, que apoya y promueve los diferentes procesos deportivos y recreativos, con el propósito de garantizar la cobertura efectiva de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado "PARA SER FELICES". Esta estrategia ha permitido avanzar en el cumplimiento de metas específicas, las cuales contribuyen de manera directa al logro del objetivo general formulado por el actual Ordenador del Gasto, donde se incluyó el proyecto "MEJORAMIENTO DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ".

RESOLUCIÓN 200.59.01.261
(Tuluá, 10 de julio de 2026)

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, siempre que dichas actividades sean de interés público y se encuentren acordes con los planes de desarrollo. Así mismo, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación cuando exista concurrencia de aportes entre las partes para el cumplimiento de un propósito común.

Que, en desarrollo de dicho marco normativo, la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación busca articular esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, económicos y financieros con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social guarde relación directa con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el desarrollo social, con el propósito de ejecutar proyectos de interés público que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales y al bienestar de la comunidad.

Que, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son personas jurídicas constituidas por la voluntad asociativa de personas naturales o jurídicas, con el propósito de desarrollar actividades en beneficio de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general, sin perseguir el reparto de utilidades entre sus miembros, conforme a lo establecido en los Decretos 2150 de 1995, 427 de 1996 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. En Colombia, las ESAL son objeto de política pública por parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, encargada de diseñar, coordinar y ejecutar programas para su promoción, protección, fortalecimiento y desarrollo, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Que, actualmente, el país cuenta con aproximadamente 193.070 ESAL, incluyendo cerca de 580 personas jurídicas extranjeras con negocios permanentes en el territorio nacional. Estas entidades se clasifican en asociaciones, corporaciones y fundaciones; entidades de economía solidaria como cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales; veedurías ciudadanas; entidades extranjeras sin ánimo de lucro domiciliadas en el exterior; e instituciones auxiliares del cooperativismo, así como organismos de segundo y tercer grado.

Que, la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro constituye una estrategia clave para el adecuado desarrollo del proyecto, en la medida en que permite contar con un aliado que aporta recursos y capacidades para optimizar las condiciones de ejecución por parte del Municipio. Asimismo, garantiza que la entidad

icontec ISO 9001

seleccionada cuente con la experiencia, idoneidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para cumplir, e incluso superar, las metas propuestas, contribuyendo así a mejorar las condiciones de los beneficiarios del programa. Esta articulación interinstitucional no solo fortalece la eficacia de la intervención planteada, sino que también promueve una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos invertidos. De igual forma, esta modalidad de asociación permite integrar conocimientos técnicos, capacidad operativa, experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos de gran formato, así como redes institucionales y empresariales que fortalecen el alcance del proyecto y generan un mayor impacto social, deportivo y económico para el municipio.

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, en su calidad de ente rector de la política pública deportiva en el municipio, requiere liderar los procesos que se desarrollen en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual contempla de manera explícita el fortalecimiento de los programas de fomento al deporte y la recreación, con el propósito de incrementar el porcentaje de la población que participa activamente en prácticas físicas, deportivas y recreativas. En este sentido, se considera fundamental masificar las diferentes disciplinas deportivas como estrategia para fortalecer las capacidades atléticas locales y promover la representación competitiva de nuevos talentos tulueños. Es a través del proceso de iniciación deportiva que la Secretaría busca desarrollar actividades orientadas a la identificación, observación y clasificación de los deportistas según su desempeño, con miras a integrarlos de manera progresiva a programas de formación. En consecuencia, resulta indispensable promover espacios deportivos abiertos a la comunidad que incentiven hábitos y estilos de vida saludables, favorezcan la integración familiar y comunitaria, fortalezcan la cultura deportiva del municipio y posicionen a Tuluá como escenario para la realización de eventos deportivos de carácter regional y nacional.

Que, la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO, en desarrollo de su objeto misional, tiene como finalidad representar, defender y promover los intereses del comercio colombiano, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial, la competitividad, la innovación y el desarrollo sostenible mediante la prestación de servicios a sus afiliados, la organización de eventos de impacto económico y social, el desarrollo de programas de formación y la articulación permanente con entidades públicas y privadas para impulsar iniciativas que promuevan el desarrollo regional. Su trayectoria institucional, experiencia en la organización de eventos de ciudad y capacidad administrativa, técnica y logística la convierten en un aliado estratégico para la ejecución de actividades de interés público.

RESOLUCIÓN 200.59.01.261
(Tuluá, 10 de julio de 2026)

Que, la Carrera 15K Río Tuluá, que en la vigencia 2026 celebra su vigésima sexta (26) versión, constituye uno de los eventos deportivos más representativos y tradicionales del municipio y de la región centro del Valle del Cauca. A lo largo de su trayectoria se ha consolidado como un referente del atletismo regional, promoviendo la participación masiva de deportistas aficionados y de alto rendimiento, fortaleciendo la cultura deportiva y fomentando hábitos de vida saludable entre la población.

Que, la realización de la Carrera 15K Río Tuluá representa una oportunidad para promover la práctica de la actividad física y el deporte como herramientas para mejorar la salud, prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo y fortalecer la convivencia ciudadana. De igual manera, constituye un escenario de integración social en el que participan niños, jóvenes, adultos, personas mayores y población proveniente de diferentes municipios del país, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la apropiación del espacio público y la construcción de tejido social.

Que, adicionalmente, este evento genera un impacto positivo sobre la economía local, al dinamizar sectores como el comercio, la hotelería, la gastronomía, el transporte, el turismo y demás actividades conexas, promoviendo la generación de empleo temporal y fortaleciendo la imagen positiva del municipio de Tuluá como destino para la realización de eventos deportivos de carácter regional y nacional.

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación requiere continuar fortaleciendo las estrategias orientadas a incrementar la participación ciudadana en programas deportivos y recreativos, así como promover espacios que favorezcan el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y el desarrollo de competencias deportivas, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, para el logro de estos propósitos resulta pertinente articular esfuerzos con la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO, entidad sin ánimo de lucro que cuenta con reconocida experiencia en la planeación, coordinación y ejecución de eventos deportivos y de ciudad, la cual, además de aportar su capacidad técnica, administrativa y logística, concurrirá con recursos propios destinados al desarrollo del convenio, configurándose una verdadera asociación de esfuerzos en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO, con el objeto de articular esfuerzos

administrativos, económicos y financieros entre el Municipio de Tuluá y la Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO, para apoyar la realización de la Carrera 15K Río Tuluá, a realizarse el día 12 de julio de 2026 en el municipio de Tuluá, optimizando recursos, fortaleciendo la capacidad organizacional del evento, ampliando su cobertura e impacto social y contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales relacionados con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física, el desarrollo económico local y el bienestar general de la comunidad.

Que, para tal efecto, se tuvo como principal insumo la propuesta técnica y financiera presentada por la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO, identificada con NIT 891.901.701-4, radicada bajo el No. E-3104, en la cual se describen las actividades, componentes logísticos, operativos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para garantizar la adecuada realización del evento.

Con el propósito de establecer el valor estimado del convenio, la entidad realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones. En este proceso se obtuvo la propuesta económica de FENALCO, entidad organizadora y titular del evento, por un valor de $203.828.125, correspondiente al costo de la realización y desarrollo del evento en las condiciones requeridas.

De igual manera, se solicitó una cotización a un operador externo con experiencia en la organización de eventos deportivos, obteniéndose propuesta por parte de TEAM RUNEMA por un valor de $234.000.000.

El análisis comparativo de las cotizaciones permitió evidenciar que la propuesta presentada por FENALCO, en su calidad de organizador del evento, representa la alternativa más favorable desde el punto de vista económico, además de garantizar el acceso y desarrollo del evento bajo las condiciones establecidas por su propietario, constituyéndose en un referente válido para la determinación del presupuesto del convenio.

El valor total estimado del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($203.828.125)**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la organización y ejecución de la Carrera 15K Río Tuluá – Versión XXVI, incluyendo los componentes técnicos, logísticos, administrativos, operativos, de seguridad, atención pre hospitalaria, infraestructura, premiación, comunicaciones, personal y demás bienes y servicios necesarios para el desarrollo del evento.

Los aportes de la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO se efectuarán en dinero, conforme a la propuesta técnica y financiera presentada, debidamente valorados e incorporados en el presupuesto oficial del proyecto, constituyendo una verdadera concurrencia de esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, económicos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presupuesto detallado del proyecto, en el cual se discriminan cada una de las actividades, bienes, servicios, cantidades, valores unitarios, valores totales y la distribución de los aportes entre las partes, hace parte integral de los presentes estudios previos y servirá de base para el seguimiento técnico, financiero y administrativo del convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa, para suscribir el convenio de asociación entre la Alcaldía Municipal de Tuluá y la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO) para articular esfuerzo para apoyar la realización de la carrera 15K Río Tuluá a realizarse el día 12 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio de asociación, de acuerdo al valor establecido para el presente convenio es de la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($203.828.125)** IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar los aportes para la ejecución del presente convenio de asociación son los siguientes:

DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
Valor total del convenio	$203.828.125	100%
Aporte del municipio	$15.000.000	7,4%
Aporte de la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO	$188.828.125	92,6%

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN 200.59.01.261
(Tuluá, 10 de julio de 2026)

El Municipio de Tuluá realizará un aporte por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), este aporte será entregado mediante un (1) único desembolso, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías exigidas, acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, verificación por parte del supervisor de la concurrencia de los aportes de la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO. El desembolso se efectuará de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, quien verificará que se hayan satisfecho los requisitos previstos para la entrega de los recursos.

ARTÍCULO CUATRO: Establecer para el presente convenio de asociación un término de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 10 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá - Valle del cauca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO GUZMAN PRADA
Alcalde Municipal (E)

GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SANDRA LILIETH GONZALEZ RIVERA
Secretario Municipal del Deporte y la recreación

Redactor/Transcriptor: Ana Milena Silva Naranjo – Técnico administrativo
Revisó/Aprobó: Jefe Oficina Asesora Juridica

Icontec ISO 9001 SC-CER616460